

Resolución de 8 de agosto de 2019, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario durante el curso 2019/2020.



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Orden DEF/739/2019, de 2 de Julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, publicada en BOE núm. 160 de 5 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario.

1. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de becas al personal del Ejército de Tierra (ET) que vaya a cursar estudios de formación para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, impartidos por Cruz Roja Española, conforme a la presenta convocatoria.

La disposición por la que se establecen las bases reguladoras que fundamentan la presente convocatoria se hallan en la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, publicada en BOE núm. 160 de 5 de julio de 2019.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Finalidad.

En cumplimiento de la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, publicada en BOE núm. 160 de 5 de julio de 2019, la finalidad de estas becas es mejorar la formación sanitaria del personal de tropa del Ejército de Tierra, de la rama operativa, de las Unidades del ET durante el curso 2019/2020, permitiendo unos conocimientos básicos para garantizar el apoyo a las Unidades tanto en el despliegue en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) como en Territorio Nacional (TN).

La formación adquirida con el Certificado de Profesionalidad tiene por doble finalidad garantizar el apoyo sanitario a las Unidades, así como facilitar al personal del Ejército de Tierra, que lo obtenga una titulación homologada con pleno respaldo legal.

3. Principios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, y del 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4. Crédito.

El crédito asignado para la concesión de estas becas es de 235.305 euros, Aplicación presupuestaria 14 12 483 121N 1, del presupuesto 2019 del Ministerio de Defensa.

La concesión de las becas no podrá superar en ningún caso la cuantía total máxima antes referida.

Según la Orden HAC/101/2019, de 31 de enero, la subvención objeto de esta resolución debe estar aprobada por el Ministerio de Hacienda en el calendario semestral propuesto por el Ministerio de Defensa. Caso de no producirse la aprobación o no haber sido autorizada la tramitación del expediente de gasto correspondiente, quedará anulada la convocatoria así como todos los actos derivados de la misma.

5. Régimen de concesión.

El régimen de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, y los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Número de plazas e importe de la beca.

6.1. Número de plazas

Se convocan 195 becas para Personal Militar de Tropa del Ejército de Tierra que cumplan con los requisitos que se fijan en la presente convocatoria y las bases reguladoras.

6.2. Importe máximo de la beca.

La cuantía máxima individual que se podrá otorgar por beca concedida para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, será 1206,67 euros, de acuerdo con el Artículo 6 de la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario.

7. Condiciones de la concesión de la beca.

La concesión de la beca quedará condicionada a que el curso del que resulte adjudicatario el solicitante reúna el número mínimo de participantes (15) exigidos por Cruz Roja Española (CRE) para que pueda ser realizado, así como a que el beneficiario obtenga el Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario.

Igualmente queda condicionada al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria, bases reguladoras de la misma, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

8. Incompatibilidad de la beca.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9. Carga lectiva y programa.

Este Curso tiene una carga de 560 horas lectivas, de las que 400 horas corresponden a módulos formativos y 160 al módulo de prácticas profesionales.

El curso se articula en los siguientes módulos formativos:

- MF0069_1: Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de su dotación material. (100 horas)
- MF0070_2: Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado. (160 horas)
- MF0071_2: Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente. (100 horas)
- MF0072_2: Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis. (40 horas)
- MP0140: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Transporte sanitario. (160 horas)

10. Organización y lugar de desarrollo.

10.1. Organización.

Los cursos estarán organizados e impartidos por la Cruz Roja Española y se desarrollarán en sus departamentos de formación acreditados para la formación del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario durante el curso 2019/2020.

10.2. Lugar de desarrollo.

Los cursos se desarrollarán en los departamentos de formación acreditados para la formación



Las prácticas se realizan en unidades del ET relacionadas en el Anexo I.

11. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas el personal militar de tropa del ET que cumpla los siguientes requisitos, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

- a) Destinado en Unidades del ET, agrupación de especialidades operativas, en situación de Servicio Activo.
- b) Que tenga concedido compromiso de larga duración.
- c) Con edad igual o inferior a 38 años.
- d) Que tenga en vigor el permiso militar de conducir clase B.
- e) Que tenga superado el Test General de la Condición Física en el año 2018 o en el 2019.
- f) Que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional de sanidad.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- g) Deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- h) Las becas no podrán ser solicitadas por personal que tenga previsto un cambio de situación o misión en el extranjero durante la realización del curso.
- i) Los petitionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de esta convocatoria y de las bases reguladoras establecidas en la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario y demás normativa aplicable.
- j) Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III, sección 3.ª, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, demás obligaciones legales establecidas en las normas referidas, y en demás normativa que pudiera resultar de aplicación.
- k) Los beneficiarios procederán al reintegro del importe de la beca concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su reglamento.

De acuerdo al art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla tendrán la condición beneficiarios las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

La forma de acreditar los requisitos expuestos, será la prevista en el apartado 15 de la presente convocatoria, referido a la presentación de solicitudes y documentación que debe aportarse junto a la solicitud.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

12.1. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

12.2. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra dictará la resolución en el procedimiento de concesión de las becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario por delegación del titular del Ministerio de Defensa, según se



13. Órgano colegiado en el procedimiento.

El órgano colegiado estará compuesto por tres miembros de la Subdirección de Enseñanza que actuarán de conformidad con la presente convocatoria, las bases reguladoras y normativa de aplicación.

14. Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras el plazo de presentación de solicitudes según modelo Anexo II junto a la documentación que deba acompañarla, será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web de MADOC (http://www.ejercito.mde.es/unidades/Granada/madoc/Becas_y_ayudas/index.html).

15. Presentación de solicitudes y documentación que debe aportarse junto a la solicitud.

15.1. Presentación de solicitudes

La solicitud se formalizará de acuerdo al modelo del Anexo II de la presente convocatoria, y deberán ir dirigidas, por conducto reglamentario, al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. La Unidad proporcionará una copia debidamente firmada y sellada al solicitante, donde conste la fecha de registro de entrada de la solicitud.

En la solicitud se expresará el curso o cursos solicitados que se tendrá en cuenta a la hora de asignar las becas.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que se encuentren incluidos en SIPERDEF el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Los petitionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de las bases reguladoras dispuestas en el Orden DEF/739/2019, de 2 de Julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario y de la presente convocatoria.

15.2. Documentación que debe aportarse junto a la solicitud.

a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable (Anexo II).

b) Autorización para que el órgano instructor recabe electrónicamente los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

c) Autorización a ceder datos personales a Cruz Roja Española a fin de ser matriculado (únicamente se cederán datos de los solicitantes que sean beneficiarios de una beca) (Anexo II).

d) En caso de que cumplan el criterio de estar encuadrado en un puesto que según Plantilla Orgánica requiera de formación sanitaria (código XN05), el Jefe de la Unidad tipo Batallón, Grupo o similar, Regimiento o superior, certificará esta circunstancia, conforme al apartado 18.1.3 de la presente orden (Anexo III).

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que se encuentren incluidos en SIPERDEF el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Para aquellos datos no incluidos en SIPERDEF, los solicitantes deberán incluir original o copia auténtica de la documentación que acredita que cumplen los requisitos recogidos en los apartados b), d), e) y f) del apartado 11.

El Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra realizará la selección de los beneficiarios de las ayudas en función a los criterios reflejados en el apartado 18 de la presente Resolución.

15.3. Aportación de documentación.

La documentación que deba aportar el solicitante, será original o copia auténtica, firmada digitalmente por los Jefes de las Secciones de Personal, o persona que legalmente le sustituya.

16. Procedimiento de concesión

16.1 Procedimiento



El órgano instructor comprobará en las solicitudes y en la documentación aportada el cumplimiento de los requisitos establecidos, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a la normativa de aplicación, requiriendo a los solicitantes, si ello fuera necesario, para tales fines o a efectos de subsanación de las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación a través de la página web de MADOC (http://www.ejercito.mde.es/unidades/Granada/madoc/Becas_y_ayudas/index.html). Concediéndole a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Dicha propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Así como, la publicación del personal en reserva que deberá cubrir las plazas de los beneficiarios que finalmente no puedan concurrir al curso.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada del Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, que se dictará en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución, y que se notificará a los interesados mediante su publicación a través de la página web de MADOC (http://www.ejercito.mde.es/unidades/Granada/madoc/Becas_y_ayudas/index.html), en el plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria o su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

En dicha resolución se hará referencia expresa a la desestimación de las solicitudes a las que no se ha concedido la subvención, tal y como se establece en el art. 25.3 de la LGS.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web de MADOC (http://www.ejercito.mde.es/unidades/Granada/madoc/Becas_y_ayudas/index.html), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

17. Modificación de la Resolución de Concesión.

Será en su caso, el previsto en el art. 9.8 de la Orden DEF/739/2019, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, publicada en BOE núm. 160 de 5 de julio de 2019.

18. Criterios objetivos de otorgamiento de las becas y ponderación.

La concesión de las becas se tramitará teniendo en cuenta los siguientes criterios de baremación, resolviéndose las ayudas siguiendo el orden establecido para los cursos en el Anexo I.

18.1. Criterios

- Destino
- Edad
- Formación

En caso de igualdad de puntuación derivada de la aplicación de los criterios establecidos, se asignarán las plazas por orden de antigüedad de los solicitantes, de mayor a menor antigüedad, de

persistir la igualdad, se aplicará el criterio de edad de mayor a menor edad.

La concesión de ayudas estará condicionada a la disponibilidad de las plazas convocadas por localidad.

18.2. Ponderación

DESTINO

Personal encuadrado en un puesto que según Plantilla Orgánica requiera de formación sanitaria (código XN05), se valorará con **20 puntos**

Personal destinado en una Unidad del ET ubicada en la misma provincia en la que se realice el curso, se valorará con **15 puntos**.

Personal destinado en una Unidad de la Fuerza, se valorará con **10 puntos**.

EDAD

Menos de 29 años **10 puntos**

Entre 30-32 años **8 puntos**

Entre 33-35 años **5 puntos**

Entre 36-38 años **0 puntos**

Se tendrá en cuenta la edad que se cumple en el mismo año que se convoca el curso.

FORMACIÓN

Carné Militar de Conducir Clase C **3 puntos**

18.3. Documentación justificativa

La justificación de puesto que requiera formación sanitaria se hará mediante certificación según Anexo III firmada por el Jefe de Unidad tipo Batallón, Grupo o similar, Regimiento o superior, donde se certifica el puesto en el que está encuadrado el peticionario según el Módulo de Planeamiento/Plantilla orgánica (MPLTO/PO) en vigor de su Unidad, identificando el código del mismo (código XN05).

El resto de criterios recogidos en este punto se reflejarán en la solicitud, y serán contrastados con los datos de SIPERDEF.

19. Normas particulares

Una vez asignadas las becas, MADOC remitirá a CRE la relación de asistentes a cada curso, quedando los beneficiarios de las becas inscritos como participantes.

20. Expediente académico

Una vez finalizado satisfactoriamente los cursos, Cruz Roja Española será quien otorgue el Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario y se anotará en el expediente académico como curso civil, de conformidad con la Orden DEF/24/2018, de 11 de enero, por la que se regula la elaboración, acceso, custodia y utilización de los expedientes académicos del personal militar.

21. Protección de la maternidad

Las especificadas en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo («BOD» núm. 74, de 17 de abril de 2009).

22. Régimen económico

Los peticionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes de becas, el contenido de las bases reguladoras de la Orden DEF/739/2019 y de esta convocatoria; dicha solicitud supondrá autorización expresa a JAE MADOC al abono de la beca por importe máximo de 1206,67 euros directamente a Cruz Roja Española.

Así mismo el solicitante declara cumplir los requisitos del Art. 13 y cumplir las obligaciones del Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal que sea designado para asistir a un curso en una provincia distinta de la de su Unidad de destino tendrá derecho a alojarse en una base ubicada en la misma provincia que se desarrolle el curso y podrá recibir en concepto de comisión de servicio indemnizable hasta el 50% de la dieta en concepto de IRE, que correrá a cargo del Mando de Primer Nivel del que dependa.



Cuando quienes estén realizando los cursos para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán indemnización pero, si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten, tendrán derecho a percibir el 50 por 100 de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

23. Ventajas y servidumbres

23.1. Ventajas.

Este curso no tiene ninguna servidumbre de tiempo de servicios efectivos mínimos a efectos de renuncia a la condición militar.

23.2. Servidumbres.

Este curso no tiene servidumbre de ocupación de destinos, si bien, dentro de cada destino el que haya realizado el curso puede ser designado para realizar funciones de sanitario.

24. Autorización expresa de los beneficiarios y justificación

Los que resulten beneficiarios de la beca autorizan expresamente a JAE del MADOC a proceder al pago del costo del curso en su nombre directamente a Cruz Roja Española, sin perjuicio de las obligaciones legales de justificación, reintegro o cualesquiera otras que resulten para los mismos por su condición de tales.

Finalizado el curso para el que se han sido designados, los beneficiarios de las becas deberán remitir original o copia auténtica del título obtenido, debiendo proceder al reintegro del importe objeto de las becas, cuando concorra alguno de los supuestos recogidos en el apartado 25 de la presente orden de convocatoria, de las bases reguladoras o de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolla, llevándose a cabo mediante el procedimiento regulado en la misma.

25. Resarcimiento al Estado

Procederá la devolución de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:

- 1.º En caso de que no se presente certificado oficial de asistencia en un plazo superior a tres meses desde que finalice el curso.
- 2.º En caso de que no se presente la superación del curso en un plazo superior a tres meses desde que finalice el mismo.
- 3.º La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.
- 4.º Cualquier otra que legalmente sea aplicable.

26. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los solicitantes de las becas, con la firma de la solicitud, además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados puedan ser empleados únicamente para la gestión administrativa y económica de las becas objeto de esta convocatoria.

El órgano responsable del fichero de datos es el Mando de Adiestramiento y Doctrina, según se refleja en la Orden DEF/1422/2013 de 13 de junio. A dicho responsable, el interesado podrá ejercer sus derechos recogidos en la norma vigente de protección de datos.

27. Recursos

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los art. 30.4, 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los art. 11.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, a 8 de agosto de 2019.

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.



Jeronimo De Gregorio y Monmeneu.

ANEXO I



MÓDULOS FORMATIVOS

<u>Curso</u>	<u>Provincia</u>	<u>Plazas</u>	<u>Fecha Inicio</u>
1	MADRID	15	21/10/2019 Turno mañanas
2	MADRID	15	21/10/2019 Turno tardes
3	ZARAGOZA	15	14/10/2019 Turno mañanas
4	ZARAGOZA	15	14/10/2019 Turno tardes
5	ALMERIA	15	04/11/2019
6	BADAJOS	15	14/10/2019
7	SEVILLA	15	02/12/2019
8	ALICANTE	15	14/10/2019
9	ASTURIAS	15	04/11/2019
10	VALLADOLID	15	14/10/2019
11	CADIZ	15	01/11/2019
12	SANTA CRUZ DE TENERIFE	15	30/10/2019
13	LAS PALMAS	15	05/11/2019

MÓDULO DE PRACTICAS PROFESIONALES

<u>Curso</u>	<u>Provincia</u>	<u>Unidad</u>
1	MADRID	Agrupación de Transporte Nº 1
2	MADRID	Agrupación de Transporte Nº 1
3	ZARAGOZA	Agrupación de Sanidad Nº 3
4	ZARAGOZA	Agrupación de Sanidad Nº 3
5	ALMERIA	Brigada "Rey Alfonso XIII" de la Legión.
6	BADAJOS	Brigada "Extremadura" XI
7	SEVILLA	Agrupación de Apoyo Logístico Nº 21
8	ALICANTE	Mando de Operaciones Especiales.
9	ASTURIAS	Regimiento de Infantería "Príncipe" Nº 3.
10	VALLADOLID	Agrupación de Apoyo Logístico Nº 61.
11	CADIZ	Regimiento de Artillería de Costa Nº 4.
12	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Regimiento de Artillería de Campaña Nº 93
13	LAS PALMAS	Grupo Logístico XVI



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS
PARA LA OBTENCIÓN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE TRANSPORTE
SANITARIO (Orden DEF/739/2019, de 2 de julio)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		EMPLEO	
PRIMER APELLIDO		NIF	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO DESTINO		TELEFONO PARTICULAR	

CURSO O CURSOS EN QUE SE SOLICITA PARTICIPAR
(Marcar con una X uno o varios)

CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR	CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR	CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR	CURSO Nº PROVINCIA	MARCAR
1 MADRID		2 MADRID		3 ZARAGOZA		4 ZARAGOZA	
5 ALMERIA		6 BADAJOZ		7 SEVILLA		8 ALICANTE	
9 ASTURIAS		10 VALLADOLID		11 CADIZ		12 S.C. de TENERIFE	
13 LAS PALMAS							

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y que dispongo de la titulación requerida en el apartado 11 letra f) al disponer de _____ (indicar el requisito), y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida.

El solicitante se compromete a no cambiar de situación o solicitar una misión en el extranjero durante la realización del curso, debiendo resarcir al Estado en caso contrario por el importe de la ayuda.

El solicitante declara que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no coincide su solicitud con otra ayuda de la Administración por el mismo motivo.

Autorizo al MADOC a obtener de otras administraciones públicas, la información que resulte precisa para comprobar todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como la cesión de datos personales a Cruz Roja Española a efectos de matriculación en el curso.

Autorizo a JAEMADOC a que efectúe el abono de la beca por importe máximo de 1206,67 euros directamente a Cruz Roja Española.

Solicita a V.E. la concesión de la ayuda convocada por Resolución

de fecha

BOE nº

En _____, a _____ de _____
(Firma del interesado)

de 2019.



CERTIFICACION DEL JEFE DE LA UNIDAD

Don _____, (empleo) _____ Jefe de (UCO) _____ y
a petición del (empleo) _____ Don _____ con NIF nº _____,
certifico que al día de la fecha ocupa un puesto que según Plantilla Orgánica requiere de formación sanitaria
(código XN05) y todo ello a efectos de la ponderación del destino según la convocatoria que desarrolla la O.
DEF/739/2019.

En _____ a _____ de _____ de 2019.
El _____ Jefe de _____ .